

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|---|-------------|
| Año | 150 pesetas |
| Semestre | 100 — |
| Trimestre | 60 — |
| Número suelto, dos pesetas. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estqdo.*— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 106

Martes 9 de mayo de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Jefatura del Estado

LEY 6-1961, de 19 de abril, por la que se desarrolla el artículo segundo de la Ley de 17 de mayo de 1958. («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de abril de 1961).

La Ley Fundamental de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho establece que todos los órganos y autoridades del Estado vienen obligados a la más estricta observancia de los Principios del Movimiento Nacional que en ella se promulgan, y dispone que el juramento que se exige para ser investido de cargos públicos habrá de referirse al texto de estos Principios Fundamentales.

La peculiar relación jurídica del funcionario respecto del Estado y la naturaleza específica de las funciones que desempeña, exigen de él una conducta consecuente con los Principios Fundamentales sobre los que el Estado se asienta. De aquí que gran parte de la legislación extranjera, tanto en la Europa Occidental como en América, exige de quienes van a ocupar puestos en la Administración Pública una declaración formal y expresa de lealtad que garantice su conducta ulterior.

Por ello se hace preciso desarrollar el artículo segundo de la referida Ley, regulando el modo según el cual las personas que ingresen al servicio de la Administración aseguren debidamente su compromiso de lealtad, señalando los efectos del incumplimiento de este deber y las garantías de que ha de rodearse su exigencia.

En su virtud, de conformidad con la propuesta elaboradora por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los funcionarios al servicio de la Administración Pú-

blica, en cualquiera de sus grados o esferas, vienen obligados a la leal observancia de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, promulgados por la Ley de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y desarrollados en las demás Leyes Fundamentales del Estado.

Artículo segundo. Toda conducta que denote deslealtad o inobservancia de dichos Principios Fundamentales dará lugar a la aplicación del artículo sesenta y seis del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho.

Artículo tercero.—Cuantas personas ingresen al servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus grados o esferas, deberán formular en el acto de su toma de posesión, y como requisito indispensable para la misma, declaración jurada de acatamiento a los mencionados Principios Fundamentales.

Dada en el Palacio de El Pardo, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

1.259

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nuevas normas para la redacción de facturas

CIRCULAR NÚMERO 11-61

El *Boletín Oficial del Estado* número 100, correspondiente al día 27-4-61, publica la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 19-4-61, que, en su parte dispositiva, establece:

1. Queda suprimida la obligación de hacer constar en las facturas los requisitos determinados en el número 1 de la Orden de esta Presidencia de 2 de diciembre

de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de diciembre), salvo lo que a continuación se dispone.

En las transacciones sobre artículos tasados en origen, en consumo o mediante márgenes oficialmente señalados, así como en la realización de algún servicio sujeto a precio legal, el fabricante, importador o almacenista, que con carácter de vendedor intervenga en la operación de venta del artículo tasado, y, en su caso, el prestatario del servicio de que se trate en la factura que expidan de la operación concertada, no tienen más obligación que la de consignar por separado cada una de las partidas integrantes del monto facturado para tales artículos, sin que en ningún caso resultare en este monto incrementado el precio-base con recargos que no estuvieran legalmente autorizados o que ya se tuvieron en cuenta por los Organismos correspondientes al señalar el precio del artículo o servicio de que se trate.

2. En las transacciones que recaigan sobre productos o servicios que se encuentren en régimen de libertad de precios, quedan exceptuados cuantos en ellos intervengan de la obligación de consignar en la factura los requisitos que se expresan en el punto anterior.

3. En las ventas al detall, el comerciante vendrá únicamente obligado a expedir factura con especificación del artículo, precio unitario, cantidad e importe si, tratándose de artículos tasados, el comprador la exigiere y el volumen de la venta fuese superior a 50 pesetas.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos 1 y 3 que antecede será sancionado conforme a lo prevenido en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Reglamento para su aplicación.

5. Quedan derogadas la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de diciem-

bre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del día 7) y cualquier otra que se oponga al contenido de la presente disposición, la cual empezará a regir el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 3 de mayo de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.302

ADMINISTRACION MUNICIPAL

HERRIN DE CAMPOS

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que, desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el "*Boletín Oficial*" de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos de la pradera titulada "Benavides", propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará al día después a la hora de las once de la mañana, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios.

Herrin de Campos, 27 de abril de 1961.—El alcalde, F. Alonso.

1.286—1.055

OLMEDO

El día 24 de mayo actual, y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la tercera subasta del aprovechamiento de 11,5 cárceles de leña con 34,500 metros cúbicos, y 455 cargas de ramaje en el monte "Mohago", de estos propios, por el tipo de tasación de once mil ochocientas ochenta pesetas (11.880).

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, podrán presentarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior hábil, acompañando a las mismas la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación y el resguardo de haber ingresado en esta Depositaria el 5 por 100 de la tasación como garantía provisional.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 4 de mayo de 1961.—El alcalde, Eusebio Valero.

1.323—1.056

PALAZUELO DE VEDIJA

Ejecutado el acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que, desde el día siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el "*Boletín Oficial*" de la provincia y durante ocho días, se admiten proposiciones para optar a la subasta de aprovechamiento de pastos de los prados de "Arriba" y de "Abajo" y parcela "San Martín", propiedad de este Ayuntamiento, sirviendo de base el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal del mismo; la apertura de pliegos se verificará al día siguiente y hora de las once, previo anuncio en el tablón y sitios de costumbre.

Palazuelo de Vedija, 29 de abril de 1961.—El alcalde, Bernardo Escudero Merino.

1.291—1.057

PORTILLO

A la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "*Boletín Oficial*" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta segunda del aprovechamiento de 24 cárceles de leña del monte "Llano de San Marugán", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 14.400 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 4 de mayo de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

1.319—1.058

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

A las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "*Boletín*

Oficial" de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las siguientes subastas de aprovechamientos forestales de los montes de esta Comunidad que a continuación se expresan:

A las diez, de 34 cárceles de leña del monte "Llanillos-Parrilla", que cubican 102 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 20.400 pesetas.

A las diez y media, de 5.680 cargas de ramajes del monte "Llanillos-Parrilla", que cubican 909 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 18.180 pesetas.

A las once, de 5.120 cargas de ramajes del monte "Marinas", número 21, que cubican 819 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 20.475 pesetas.

A las doce, de 2.410 cargas de ramajes del monte "Marinas de Abajo", que cubican 385 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 9.625 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 5 de mayo de 1961.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

1.320—1.059

VALDUNQUILLO

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1960 y las del Patrimonio municipal, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes, según dispone la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 790.

Valdunquillo, 25 de abril de 1961. El alcalde, Ovidio Maroto.

1.273—1.060

TERRA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

30-

VALORIA LA BUENA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Valoria la Buena, 29 de abril de 1961.—El alcalde accidental (ilegible).

1.268—1.061

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto de 1961, se expone al público por el plazo de quince días, con el fin de que puedan presentarse contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes los vecinos interesados.

Villalba de los Alcores, 2 de mayo de 1961.—El alcalde, Miguel García.

1.298—1.062

VILLAVAQUERIN

Instruido un expediente de habilitación de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villavaquerín, 29 de abril de 1961. El alcalde, Salvador de Torre.

1.290—1.063

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número dos y accidentalmente de este número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 101 de 1961, se sigue expediente de dominio a instancia de don José Monge González, ve-

cino de Villanueva de Jamuz (León), para inmatricular en el Registro de la Propiedad las siguientes fincas, sitas en Puente Duero, de este término municipal:

1. Tierra al pago de la Mangadilla, denominada del Cristo o Cementerio, de cabida ocho obradas, dos cuartas, ciento setenta estadales, o sean, cuatro hectáreas, nueve áreas y quince centiáreas; linda al Este, camino que desde Puente Duero va a Valladolid; Sur, herederos del señor Duque de Gor; Oeste, de doña Tomasa Prieto Diéguez, separándola de ésta el almorrón de riego, denominado Almorrón H del Medio y también Almorrón de la Fuente del Pino, y por el Norte, con tierras de Pedro Molina, Matilde Molina y herederos de Sabas Diéguez.

La finca descrita es el resto, después de hecha una segregación y venta a doña Tomasa Prieto, de otra al mismo pago de la Mangadilla, cuya cabida y linderos se describe en escritura de 19 de abril de 1960, ante el notario don Miguel Hoyos, de esta capital, otorgada por don Pedro Molina a favor de don José Monge González.

2. Un prado secano, hoy parte de regadío y tierra de labor, en el mismo lugar, al pago de la Mangadilla, de cabida siete obradas y quinientos estadales, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas; que linda al Este, con camino que de Puente Duero conduce a Valladolid; Sur, con tierra de Pedro Molina; Oeste, con tierra de Dámaso Diéguez, Emerenciana Arroyo, herederos de Valentín Arroyo, Matilde Molina, Félix Arroyo, Pedro Molina y herederos de Sabas Diéguez, y Norte, herederos del señor Duque de Gor.

3. Tierra al pago de la Mangadilla, conocida por la de la Obrada, de cabida cuarenta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas; lindante al Este, con el prado antes descrito; Sur, de Julián Molina; Oeste, de Pedro Molina, y Norte, de Félix Arroyo, antes de María Velázquez.

4. Tierra al pago de la Mangadilla, conocida por el Picón de Fabián, de cabida siete cuartas, igual a ochenta y un áreas y treinta y cuatro centiáreas; que linda al Norte, de Julián San José, Oeste, almorrón H. o del Medio, que la separa de una finca propiedad de doña Matilde Molina, Este, con Pedro Molina, Julián Molina y herederos de Sabas Diéguez, y Sur, de Pedro Molina.

5. Tierra al camino de Simancas, y también conocida por la de Detrás de los Corrales, de cuatro obradas o una hectárea, ochenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas, lindante al Este, con Rondilla; Sur, río Duero; Norte, camino que de Puente Duero conduce a Simancas, y Oeste, de Fabián Quiroga.

6. Tierra al camino de Valladolid, de cuarenta y dos áreas; que linda al Este, con cañada real; Sur, Rondilla; Norte, herederos de Francisco González Tascón, y Oeste, Condesa de Casares, y al Norte, la finca número 1.

7. Tierra detrás del llamado Grupo de Casas, que tiene una superficie de media obrada, o sean veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda al Norte y Este, Rondilla de los Corrales, Sur, de Julián Molina, y Oeste, herederos de Damián Tascón.

Las fincas descritas las adquirió el solicitante don José Monge González, por compra a don Pedro Molina González, en escritura de 19 de abril de 1960, ante el notario don Miguel Hoyos de Castro, en esta capital.

En cuyo expediente, en providencia de la fecha, he acordado convocar, como lo hago por el presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

1.361—1.064

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 101 de 1961, promovido por don José Monge González, representado por el procurador don Fernando Pérez Fernández, para inmatricular en el Registro de la Propiedad siete fincas rústicas sitas en Puente Duero, término municipal de esta capital; se cita por la presente a los herederos o causahabientes de don Alejandro Molina Muñoz y don Julián Molina González, titulares de las fincas en el Catastro, y a los colindantes, según título y catastro, don Félix Arroyo Velázquez, don Sil-

verio Arroyo Alonso, herederos de don Julián Molina González, don Sabas Diéguez Jiménez, señor Conde de Cos, don Fabián Quiroga Velázquez, herederos de don Alejandro Molina Muñoz, doña María Arroyo Velázquez, doña Claudia Diéguez Jiménez, doña Tetra Tascón Diéguez, señor Duque de Gor, doña Tomasa Prieto Diéguez, doña Matilde Molina, don Dámaso Diéguez, doña Emerenciana Arroyo, don Valentín Arroyo, don Julán San José, doña Francisca González Tascón, señora Condesa de Casares, don Damián Tascón, herederos o causahabientes de las personas que se dejan mencionadas, como de ignoradas circunstancias y domicilios, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, José Cuevas.

1.361—1.065

OLMEDO

EDICTO

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia de la villa de Olmedo y su partido.

Hace saber: Que en resolución dictada en este día en la pieza de responsabilidad civil del sumario 47-56, por imprudencia e infracción de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, contra Agustín Vigil de la Villa, vecino de Feleches-Los Corros, ha acordado sacar por tercera vez, en pública subasta, la siguiente finca rústica llamada Moracín o Pomarada, labor y prado, de 36 áreas, sita en Feleches-Los Corros; linda Norte y Oeste, con Amalia Rodríguez; Sur, con Hortensia de la Villa y otros, y Este, camino. El valor asignado es el de 30.000 pesetas, la subasta ha sido señalada para el día 15 del mes de junio del corriente año, simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el de igual clase de Pola de Siero; el acto de subasta se celebrará teniéndose en cuenta cuántos requisitos exige la Ley de Enjuiciamiento Civil para la tercera subasta y que han de ser observados por los licitadores que intenten tomar parte en el acto de subasta, pues sin observarlo no se admitirán, debiendo conformarse di-

chos licitadores con los títulos de propiedad del bien embargado que estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, sin tener derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Olmedo, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción, Luis Manuel López Mora.—El secretario (ilegible).

1.303—1.066

TORDESILLAS

Don Valentín Pérez Fernández-Viña, juez de instrucción de la villa de Tordesillas (Valladolid) y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento de apremio que por este Juzgado se sigue para hacer efectivas las responsabilidades civiles a que ha sido condenado el procesado José Antonio Alonso Alonso, en la causa que se le instruyó bajo el número 22 de 1955, sobre imprudencia, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en primera y pública subasta, por el plazo de ocho días, el camión que a dicho procesado le fue embargado y que se describe así:

Un camión marca "Studebaker", matrícula M-105.210, pintado de color encarnado, de cuatro toneladas de carga, 24 HP., y con motor Perkins, de gas-oil; valorado en 90.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 del mes actual y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores que lo deseen consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o equivalente al 10 por 100 de la tasación que servirá de tipo para la subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado al camión que se subasta y que el mismo se encuentra depositado en el propio procesado, que tiene su domicilio en Madrid, María Zayas, número 25, donde podrá ser examinado por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Tordesillas, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Valentín Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Alfonso Pedrero.

1.304—1.067

ANUNCIOS OFICIALES

TORDESILLAS

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sábando, abogado notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles a la publicación de este edicto, que en mi Notaría, se tramita acta de Notoriedad a requerimiento de doña María Jesusa Fernández Cabezero, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del Río Duero, para riego de una finca de su propiedad al pago de "Maloslodos", en este término municipal.

Tordesillas, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas.

1.284—1.068

COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA
DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación de los incriptos de inscripción marítima del distrito de esta capital, nacidos en el año 1942, con expresión del nombre de los padres, cuyos lugares de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Valladolid, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el remplazo de 1962, debiendo ser excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación.

Angel González Montero, hijo de Dativo y Orenía, natural de Castroverde de Cerrato. Folio 11.

El Ferrol del Caudillo, 29 de abril de 1961.—El comandante militar de marina, José Luis Pérez Cela.

1.258

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL